



APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1792 QUE AUTORIZA ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO PROGRAMA REHABILITACION INTEGRAL EN LA RES DE SALUD, COMUNA DE ARICA, AÑO 2025".

DECRETO ALCALDICO N° 7775 /2025

ARICA, 28 de julio de 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 2917 de fecha 20 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la "**Prórroga del Convenio Programa Rehabilitación Integral en la Red Salud, Comuna de Arica, Año 2025**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- b) La Resolución Exenta N° 1112 de fecha 30 de abril de 2025 del Servicio de Salud Arica que autoriza al "**Convenio Programa Rehabilitación Integral en la Red Salud, Comuna de Arica, Año 2025**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- c) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N°1792 de fecha 23 de julio de 2025 del Servicio de Salud Arica que autoriza anexo modificadorio del "**Convenio Programa Rehabilitación Integral en la Red Salud, Comuna de Arica, Año 2025**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N°1792 de fecha 23 de julio de 2025 del Servicio de Salud Arica que autoriza anexo modificadorio del "**Convenio Programa Rehabilitación Integral en la Red Salud, Comuna de Arica, Año 2025**".

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

OVP/MCZ/CCG/CVC/FZM/MCQ/IH/bpc.



GES | **20**
años
GARANTIAS EFICACES
EN SALUD

DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA
Nº 0684 (23-07-2025)
PPSM/mpv

APRUEBA «ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA REHABILITACION INTEGRAL, COMUNA ARICA, AÑO 2025», SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

1792

RESOLUCIÓN N°
Exenta

ARICA,

23 JUL. 2025

COPIA

VISTOS: El «Anexo Modificadorio de Convenio Programa Rehabilitación Integral, Comuna de Arica, año 2025»; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°41, de 24 de julio de 2024, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, en el cual consta el nombramiento de don Alfredo Figueroa Seguel como Subdirector Administrativo del Hospital Dr. Juan Noé Crevani de Arica conforme a su nombramiento mediante Resolución Exenta RA 424/556/2023, de 18 de mayo de 2023; la Resolución N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón en las materias que indica; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 31 de marzo de 2025, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, representado por su Directora Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde Sr. Orlando Vargas Pizarro, por la otra; se procedió a suscribir el denominado **«CONVENIO PROGRAMA REHABILITACION INTEGRAL, COMUNA ARICA, AÑO 2025»**, acuerdo que fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N°1112** de 30 de abril de 2025 de este origen;
- 2.- Que, la Municipalidad, mediante el Ordinario N°1678/2025 de 26 de junio de 2025, solicitó un Anexo Modificadorio del “Convenio Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud, comuna Arica 2025”, en razón de la propuesta financiera que remiten en el mismo documento, cuyo fundamento reside en la utilización del recurso correspondiente al componente “Rehabilitación COVID en APS”, según lo acordado en reunión sostenida el día 13 de junio de 2025, entre la Dirección de Salud Municipal, MINSA y el Servicio de Salud Arica y Parinacota;
- 3.- Que el Convenio suscrito por las partes fue recibido en el Departamento de Asesoría Jurídica con fecha 22 de julio del año en curso;
- 4.- Que, el Programa en cuestión fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N°1032** del 30 de diciembre del 2024 del Ministerio de Salud (orientaciones técnicas);
- 5.- Que el Programa tiene respaldo de recursos financieros de acuerdo con lo establecido mediante la **Resolución Exenta N°117** de 05 de febrero del 2025, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al programa;
- 6.- El Compromiso Presupuestario N°3304, de 30 de junio de 2025, refrendado con fecha 30 de junio de 2025, por la Encargada de presupuestos y el Jefe del Subdepartamento Financiero;
- 7.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE EL «ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL, COMUNA ARICA, AÑO 2025»; suscrito el día 02 de julio de 2025, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica; instrumento que se inserta íntegramente a continuación y se entiende formar parte del presente acto administrativo para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

**ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL EN LA RED DE SALUD ARICA 2025**

En Arica, a 02 de julio de 2025, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000, Edificio "N", 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] Ingeniera Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, Persona Jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Sr. Orlando Vargas Pizarro, [REDACTED] Técnico Mecánico Industrial, RUN N° [REDACTED], ambos con domicilio en esta ciudad, en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica, para sus entidades administradoras de salud municipal para la anualidad respectiva, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "*El aporte estatal mensual se incrementará de acuerdo a lo que establece el inciso final del artículo 56 de la ley N° 19.378, en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte con posterioridad el Ministerio de Salud impliquen un mayor gasto para la entidad administradora de salud municipal, para cuyo efecto el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución*".

Que, en virtud de lo señalado, el Servicio y la Municipalidad, con fecha 31 de marzo de 2025, suscribieron el "Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud comuna de Arica, 2025", documento aprobado mediante la Resolución Exenta N°1112 de 30 de abril del 2025, del Servicio de Salud Arica y Parinacota. Cabe señalar que dicho convenio se celebró al alero del "Programa de Rehabilitación Integral en la Atención Primaria de Salud", el cual fue aprobado a través de la Resolución Exenta N°1032 de 30 de diciembre de 2024 y considerando la Resolución Exenta N°117 de 05 de febrero del 2025, del mismo origen, que distribuyó recursos al señalado programa para el año 2025.

Que, la Dirección de Salud Municipal de Arica, mediante su Ordinario N°1678/2025, de 26 de junio de 2025, solicitó un Anexo Modificadorio del "Convenio Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud, comuna Arica 2025", en razón de la propuesta financiera que remiten en el mismo documento, cuyo fundamento reside en la utilización del recurso correspondiente al componente "Rehabilitación COVID en APS", según lo acordado en reunión sostenida el día 13 de junio de 2025, entre la Dirección de Salud Municipal, MINSAL y el Servicio de Salud Arica y Parinacota.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, cuarta y Anexo N°1 de la cláusula séptima; quedando de la siguiente manera:

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad de Arica recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud:

- 1) **Componente 1: Rehabilitación Integral en Atención Primaria**
- 2) **Componente 2: Rehabilitación COVID en Atención Primaria**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica y Parinacota, asigna a la Municipalidad de Arica, la suma total de **\$165.516.317.-** (ciento sesenta y cinco millones quinientos

diecisésis mil trescientos diecisiete pesos m/n), Estos recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas (70% correspondiente a \$115.861.422.- / 30% correspondiente a \$49.654.895.-) la 1º cuota contra total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Tabla N°1: Distribución de los Recursos (año 2025)

Componentes	Requerimiento	Monto Total
Rehabilitación Integral en Atención Primaria Sala CESFAM V. Bertín Soto	<p>RRHH Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 17:00 hrs (horario de atención de APS).</p> <p>Valor mensual: \$1.297.607.- (enero 2025 – abril 2025) Valor mensual: \$1.352.106.- (mayo 2025 – diciembre 2025) *</p> <p>Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 17:00 hrs (horario de atención de APS).</p> <p>Valor mensual: \$1.297.607.- (enero 2025 – abril 2025) Valor mensual: \$1.352.106.- (mayo 2025 – diciembre 2025) *</p>	\$13.405.048 10.816.848
Rehabilitación Integral en Atención Primaria Sala CESFAM Eugenio Petruccelli	<p>RRHH Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 17:00 hrs (horario de atención de APS).</p> <p>Valor mensual: \$1.297.607.- (enero 2025 – abril 2025) Valor mensual: \$1.352.106.- (mayo 2025 – diciembre 2025) *</p> <p>Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 17:00 hrs (horario de atención de APS).</p> <p>Valor mensual: \$1.297.607.- (enero 2025 – abril 2025) Valor mensual: \$1.352.106.- (mayo 2025 – diciembre 2025) *</p>	\$12.114.455 \$13.545.345
Rehabilitación Integral en Atención Primaria Sala CESFAM Mat. Rosa Vascopé Zarzola	<p>RRHH Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 17:00 hrs (horario de atención de APS), de enero a julio</p> <p>Valor mensual: \$1.297.607.- (enero 2025 – abril 2025) Valor mensual: \$1.352.106.- (mayo 2025 – julio 2025) *</p> <p>Kinesiólogo (a) 88 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS), de agosto a diciembre</p> <p>Valor mensual: \$1.352.106.- (agosto 2025 – diciembre 2025) *</p> <p>Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 17:00 hrs (horario de atención de APS).</p> <p>Valor mensual: \$1.297.607.- (enero 2025 – abril 2025) Valor mensual: \$1.352.106.- (mayo 2025 – diciembre 2025) *</p>	\$22.635.092.- \$16.007.276.-

Rehabilitación Integral en Atención Primaria Sala CESFAM Amador Neghme	RRHH Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 17:00 hrs (horario de atención de APS), de enero a julio Valor mensual: \$1.297.607.- (enero 2025 – abril 2025) Valor mensual: \$1.352.106- (mayo 2025 – julio 2025)* Kinesiólogo (a) 88 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 17:00 hrs (horario de atención de APS), de agosto a diciembre Valor mensual: \$1.352.106.- (agosto 2025 – diciembre 2025) *	\$18.874.985.-
	Recursos Humanos, componente N°1	\$107.399.049.-
	Insumos (**)	\$18.131.166.-
Componente de Rehabilitación COVID en la Atención Primaria (***)	RRHH Sala CESFAM Dr. Amador Neghme R. Terapeuta Ocupacional o Kinesiólogo/a 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 17:00 hrs (horario de atención de APS). Valor mensual: \$1.352.106.- agosto 2025 – diciembre 2025)	\$6.760.530
	Insumos ****	\$33.225.572
	Rehabilitación COVID en APS (**), componente N°2	\$ 39.986.102.-
	Total Convenio PRAPS Rehabilitación Integral en la APS	\$165.516.317.-

* Remuneraciones asimiladas a categoría B grado 15 del Dirección de Salud Municipal, aplicando inflactor de 4.2% de acuerdo a lo mencionado en el Ordinario SSAP N°96 con fecha 08 de enero de 2025

(**) Los insumos requeridos por el Dirección de Salud Municipal deberán ser solicitados a través de un oficio con plazo hasta el 31 de marzo del año en curso; estos deben estar alineados al Modelo de Gestión Red de Rehabilitación, de la Unidad de Rehabilitación del Departamento de Gestión de Procesos Asistenciales Integrados de la División de Gestión de Redes Asistenciales, y deberán ser aprobados técnicamente por el Servicio de Salud Arica y Parinacota.

(***) El componente asociado a la Rehabilitación COVID en la Atención Primaria de Salud se podrá ejecutar siempre y cuando existan los recursos disponibles para ello; estos se podrán gestionar para compras de insumos, equipamientos y recursos humanos de acuerdo a las necesidades indicadas por el equipo de APS. Para la compra de insumos y/o equipamientos requeridos por la Dirección de Salud Municipal en este componente, deberán estar alineados al Modelo de Gestión Red de Rehabilitación, de la Unidad de Rehabilitación del Departamento de Gestión de Procesos Asistenciales Integrados de la División de Gestión de Redes Asistenciales, y deberán ser aprobados técnicamente por el Servicio de Salud Arica y Parinacota.

(****) Los insumos requeridos por el componente N°2, están basados en el listado enviado, de manera adjunta, en el documento Ordinario DISAM N°1678, con fecha 26 de junio de 2025.

En caso de existir remanentes resultantes de la contratación de recursos humanos, éste será redistribuido para la vinculación de recursos humanos para apoyar y reforzar las prestaciones de rehabilitación física de cualquiera de los CESFAM de la comuna de Arica, previa aprobación, por parte del Servicio de Salud Arica y Parinacota, de 1 plan de trabajo que será enviado vía oficio por DISAM, con fecha tope el 31 de junio del año en curso,

con la finalidad del buen uso del recurso y la disminución de brechas de atención en rehabilitación de los CESFAM. Este plan de trabajo tendrá 1 evaluación y será supervisado por el encargado del Programa de Rehabilitación Integral del Servicio de Salud Arica y Parinacota, al corte del 31 de diciembre del año en curso.

Medios de verificación que deben presentar los/as profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales:

- Copia del contrato o nombramiento o decreto alcaldicio
- Copia de las liquidaciones de sueldo o Boleta de Honorarios mensual.
- Informe de actividades realizadas de acuerdo a convenio vigente.

Los medios de verificación para validar las compras de los insumos requeridos será la presentación de las facturas de compras, lugar de destino del insumo, comprobante de entrega a la sala de rehabilitación y el número del inventario.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2025.

La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades, metas y productos específicos señalados por el Servicio en la cláusula quinta, a continuación, y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, permisos administrativos u otros similares según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada por un/a profesional a honorarios, debe tenerse presente que a contar del 01 de enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo Modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de doña Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar en representación del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N°11, de fecha 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, que la nombra en el cargo de Directora del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

La personería del alcalde Sr. Orlando Vargas Pizarro para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°5.435, de fecha 06 de diciembre de 2024

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente anexo modificadorio de convenio se firma en (04) ejemplares, quedando dos (02) en poder de la Municipalidad, uno (01) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (01) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

Anexo 1 : Diseño de Evaluación Rehabilitación Integral en Atención Primaria, corte Julio 2025

Evaluación al corte de 31 de julio 2025

7.1. Indicadores de Propósito:

COMPONENTE	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Rehabilitación Integral en Atención Primaria	Personas que recuperan o fortalecen su participación en comunidad, producto de la intervención del programa.	Nº personas ingresadas que recuperan o fortalecen su participación en comunidad/ Total de personas ingresadas*100	30%	30%	REM A28
	% de personas ingresadas que cuenta con Plan de Tratamiento Integral consensuado e informado.	Nº de personas ingresadas que cuenta con PTI/ Total de personas ingresadas *100	75%	30%	REM A28
Rehabilitación COVID en la Atención Primaria	% de personas ingresadas con dg. de COVID – 19 que cuenta con Plan de Tratamiento Integral *	Nº de personas ingresadas con dg. de COVID – 19 con PTI / Nº de personas ingresadas con COVID – 19 * 100	100%	5% *	Registro Local / REM 28

* En caso de no tener personas usuarias ingresadas con dg. COVID, por defecto se da por cumplido el peso relativo de este indicador

7.2. Indicadores Complementarios (por componente) *

COMPONENTE	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Rehabilitación Integral en Atención Primaria	Cobertura de Actividades de atención directa según programación asistencial*	(Evaluaciones realizadas+ intermedias +Sesiones +actividades grupales realizadas) en el periodo Evaluaciones programadas intermedias +Sesiones +actividades grupales realizadas) / (Evaluaciones iniciales realizadas+ terapéuticas realizadas+ Evaluaciones iniciales +Evaluaciones programadas terapéuticas programadas) *100	60%	35%	REM A28 Informe Servicios de Salud

*La Programación de actividades asistenciales debe enviarse en el corte del 30 de abril del año en curso

** En el caso de modificación de la versión actual del REM, se modificarán las celdas a evaluar, lo cual será informado a DISAM cuando corresponda

* En el caso de modificación de la versión actual del REM año 2025, se modificarán las celdas a evaluar, lo cual será informado a DISAM cuando corresponda

2.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del Convenio que por este acto se aprueba según se indica en los CPP N° 3304 de 2025.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde o quien corresponda, por funcionarios del Subdepartamento Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSA
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
Subdepartamento Dirección de Atención Primaria SSAP
Encargada de Programa SSAP Luis Márquez
Departamento Financiero SSAP
Departamento de Auditoría SSAP
Departamento de Asesoría Jurídica SSAP
Oficina de Partes SSAP





GES | **20**
años
GARANTÍAS EXPLÍCITAS
EN SALUD

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
SUBSECCIÓN DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEPART. ASESORÍA JURÍDICA
PESM/MCA/PCR/JEL/BCP/MLQ/LMR/msl.
L.JL ARICA

**ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
EN LA RED DE SALUD ARICA 2025**

En Arica, a 02 de julio de 2025, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000, Edificio "N", 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] Ingeniera Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, Persona Jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Sr. Orlando Vargas Pizarro, [REDACTED], Técnico Mecánico Industrial, RUN N° [REDACTED], ambos con domicilio en esta ciudad, en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificadorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica, para sus entidades administradoras de salud municipal para la anualidad respectiva, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "*El aporte estatal mensual se incrementará de acuerdo a lo que establece el inciso final del artículo 56 de la ley N° 19.378, en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparta con posterioridad el Ministerio de Salud impliquen un mayor gasto para la entidad administradora de salud municipal, para cuyo efecto el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución*".

Que, en virtud de lo señalado, el Servicio y la Municipalidad, con fecha 31 de marzo de 2025, suscribieron el "Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud comuna de Arica, 2025", documento aprobado mediante la Resolución Exenta N°1112 de 30 de abril del 2025, del Servicio de Salud Arica y Parinacota. Cabe señalar que dicho convenio se celebró al alero del "Programa de Rehabilitación Integral en la Atención Primaria de Salud", el cual fue aprobado a través de la Resolución Exenta N°1032 de 30 de diciembre de 2024 y considerando la Resolución Exenta N°117 de 05 de febrero del 2025, del mismo origen, que distribuyó recursos al señalado programa para el año 2025.

Que, la Dirección de Salud Municipal de Arica, mediante su Ordinario N°1678/2025, de 26 de junio de 2025, solicitó un Anexo Modificadorio del "Convenio Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud, comuna Arica 2025", en razón de la propuesta financiera que remiten en el mismo documento, cuyo fundamento reside en la utilización del recurso correspondiente al componente "Rehabilitación COVID en APS", según lo acordado en reunión sostenida el día 13 de junio de 2025, entre la Dirección de Salud Municipal, MINSAL y el Servicio de Salud Arica y Parinacota.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, cuarta y Anexo N°1 de la cláusula séptima; quedando de la siguiente manera:

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad de Arica recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud:

- 1) Componente 1: Rehabilitación Integral en Atención Primaria
- 2) Componente 2: Rehabilitación COVID en Atención Primaria

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica y Parinacota, asigna a la Municipalidad de Arica, la suma total de \$165.516.317.- (ciento sesenta y cinco millones quinientos dieciséis mil trescientos diecisiete pesos m/n), Estos recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas (70% correspondiente a \$115.861.422.- / 30% correspondiente a \$49.654.895.-) la 1º cuota contra total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Tabla N°1: Distribución de los Recursos (año 2025)

Componentes	Requerimiento	Monto Total
Rehabilitación Integral en Atención Primaria Sala CESFAM V. Bertín Soto	<p>RRHH Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 17:00 hrs (horario de atención de APS).</p> <p>Valor mensual: \$1.297.607.- (enero 2025 – abril 2025) Valor mensual: \$1.352.106.- (mayo 2025 – diciembre 2025) *</p> <p>Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 17:00 hrs (horario de atención de APS).</p> <p>Valor mensual: \$1.297.607.- (enero 2025 – abril 2025) Valor mensual: \$1.352.106.- (mayo 2025 – diciembre 2025) *</p>	\$13.405.048 10.816.848
Rehabilitación Integral en Atención Primaria Sala CESFAM Eugenio Petruccelli	<p>RRHH Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 17:00 hrs (horario de atención de APS).</p> <p>Valor mensual: \$1.297.607.- (enero 2025 – abril 2025) Valor mensual: \$1.352.106.- (mayo 2025 – diciembre 2025) *</p> <p>Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 17:00 hrs (horario de atención de APS).</p> <p>Valor mensual: \$1.297.607.- (enero 2025 – abril 2025) Valor mensual: \$1.352.106.- (mayo 2025 – diciembre 2025) *</p>	\$12.114.455 \$13.545.345
Rehabilitación Integral en Atención Primaria Sala CESFAM Mat. Rosa Vascopé Zarzola	<p>RRHH Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 17:00 hrs (horario de atención de APS), de enero a julio</p> <p>Valor mensual: \$1.297.607.- (enero 2025 – abril 2025) Valor mensual: \$1.352.106.- (mayo 2025 – julio 2025) *</p> <p>Kinesiólogo (a) 88 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS), de agosto a diciembre</p> <p>Valor mensual: \$1.352.106.- (agosto 2025 – diciembre 2025) *</p>	\$22.635.092.-



	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 17:00 hrs (horario de atención de APS). Valor mensual: \$1.297.607.- (enero 2025 – abril 2025) Valor mensual: \$1.352.106.- (mayo 2025 – diciembre 2025) *	\$16.007.276.-
Rehabilitación Integral en Atención Primaria Sala CESFAM Amador Neghme	RRHH Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 17:00 hrs (horario de atención de APS), de enero a julio Valor mensual: \$1.297.607.- (enero 2025 – abril 2025) Valor mensual: \$1.352.106.- (mayo 2025 – julio 2025) * Kinesiólogo (a) 88 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 17:00 hrs (horario de atención de APS), de agosto a diciembre Valor mensual: \$1.352.106.- (agosto 2025 – diciembre 2025) *	\$18.874.985.-
Recursos Humanos, componente N°1		\$107.399.049.-
Insumos (**)		\$18.131.166.-
Componente de Rehabilitación COVID en la Atención Primaria (***)	RRHH Sala CESFAM Dr. Amador Neghme R. Terapeuta Ocupacional o Kinesiólogo/a 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 17:00 hrs (horario de atención de APS). Valor mensual: \$1.352.106.- agosto 2025 – diciembre 2025)	\$6.760.530
	Insumos ****	\$33.225.572

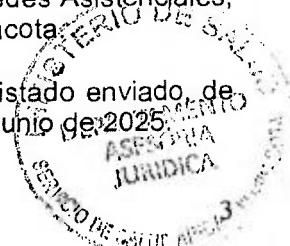
Rehabilitación COVID en APS (**), componente N°2	\$ 39.986.102.-
Total Convenio PRAPS Rehabilitación Integral en la APS	\$165.516.317.-

* Remuneraciones asimiladas a categoría B grado 15 del Dirección de Salud Municipal, aplicando inflactor de 4.2% de acuerdo a lo mencionado en el Ordinario SSAP N°96 con fecha 08 de enero de 2025

(**) Los insumos requeridos por el Dirección de Salud Municipal deberán ser solicitados a través de un oficio con plazo hasta el 31 de marzo del año en curso; estos deben estar alineados al Modelo de Gestión Red de Rehabilitación, de la Unidad de Rehabilitación del Departamento de Gestión de Procesos Asistenciales Integrados de la División de Gestión de Redes Asistenciales, y deberán ser aprobados técnicamente por el Servicio de Salud Arica y Parinacota.

(***) El componente asociado a la Rehabilitación COVID en la Atención Primaria de Salud se podrá ejecutar siempre y cuando existan los recursos disponibles para ello; estos se podrán gestionar para compras de insumos, equipamientos y recursos humanos de acuerdo a las necesidades indicadas por el equipo de APS. Para la compra de insumos y/o equipamientos requeridos por la Dirección de Salud Municipal en este componente, deberán estar alineados al Modelo de Gestión Red de Rehabilitación, de la Unidad de Rehabilitación del Departamento de Gestión de Procesos Asistenciales Integrados de la División de Gestión de Redes Asistenciales, y deberán ser aprobados técnicamente por el Servicio de Salud Arica y Parinacota.

(****) Los insumos requeridos por el componente N°2, están basados en el listado enviado de manera adjunta, en el documento Ordinario DISAM N°1678, con fecha 26 de junio de 2025.



En caso de existir remanentes resultantes de la contratación de recursos humanos, éste será redistribuido para la vinculación de recursos humanos para apoyar y reforzar las prestaciones de rehabilitación física de cualquiera de los CESFAM de la comuna de Arica, previa aprobación, por parte del Servicio de Salud Arica y Parinacota, de 1 plan de trabajo que será enviado vía oficio por DISAM, con fecha tope el 31 de junio del año en curso, con la finalidad del buen uso del recurso y la disminución de brechas de atención en rehabilitación de los CESFAM. Este plan de trabajo tendrá 1 evaluación y será supervisado por el encargado del Programa de Rehabilitación Integral del Servicio de Salud Arica y Parinacota, al corte del 31 de diciembre del año en curso.

Medios de verificación que deben presentar los/as profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales:

- Copia del contrato o nombramiento o decreto alcaldicio
- Copia de las liquidaciones de sueldo o Boleta de Honorarios mensual.
- Informe de actividades realizadas de acuerdo a convenio vigente.

Los medios de verificación para validar las compras de los insumos requeridos será la presentación de las facturas de compras, lugar de destino del insumo, comprobante de entrega a la sala de rehabilitación y el número del inventario.

El monto para financiar este Convenio será imputado al ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2025.

La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades, metas y productos específicos señalados por el Servicio en la cláusula quinta, a continuación, y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, permisos administrativos u otros similares según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada por un/a profesional a honorarios, debe tenerse presente que a contar del 01 de enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continua inalterable, pasando este Anexo Modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de doña Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar en representación del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N°11, de fecha 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, que la nombra en el cargo de Directora del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

La personería del alcalde Sr. Orlando Vargas Pizarro para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°5.435, de fecha 06 de diciembre de 2024

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.



SEXTA: El presente anexo modificadorio de convenio se firma en (04) ejemplares, quedando dos (02) en poder de la Municipalidad, uno (01) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (01) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.



SR. ORLANDO VARGAS PIZARRO
ALCALDE DE ARICA



DIRECTORA

SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOPIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA



Anexo 1 : Diseño de Evaluación Rehabilitación Integral en Atención Primaria, corte Julio 2025

Evaluación al corte de 31 de julio 2025

7.1. Indicadores de Propósito:

COMPONENTE	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Rehabilitación Integral en Atención Primaria	Personas que recuperan o fortalecen su participación en comunidad, producto de la intervención del programa.	Nº personas ingresadas que recupera o fortalece su participación en comunidad/ Total de personas ingresadas*100	30%	30%	REM A28
	% de personas ingresadas que cuenta con Plan de Tratamiento Integral consensuado e informado.	Nº de personas ingresadas que cuenta con PTI/ Total de personas ingresadas *100	75%	30%	REM A28
Rehabilitación COVID en la Atención Primaria	% de personas ingresadas con dg. de COVID – 19 que cuenta con Plan de Tratamiento Integral *	Nº de personas ingresadas con dg. de COVID – 19 con PTI / Nº de personas ingresadas con COVID – 19 * 100	100%	5% *	Registro Local / REM 28

* En caso de no tener personas usuarias ingresadas con dg. COVID, por defecto se da por cumplido el peso relativo de este indicador

7.2. Indicadores Complementarios (por componente) *

COMPONENTE	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Rehabilitación Integral en Atención Primaria	Cobertura de Actividades de atención directa según programación asistencial*	(Evaluaciones iniciales realizadas+ Evaluaciones intermedias realizadas +Sesiones realizada +actividades terapéuticas grupales realizadas) en el periodo evaluado/ Evaluaciones iniciales programadas +Evaluaciones intermedias programadas +Sesiones programadas +actividades terapéuticas grupales programadas) *100	60%	35%	REM A28 Informe Servicios de Salud

*La Programación de actividades asistenciales debe enviarse en el corte del 30 de abril del año en curso

** En el caso de modificación de la versión actual del REM, se modificarán las celdas a evaluar, lo cual será informado a DISAM cuando corresponda

* En el caso de modificación de la versión actual del REM año 2025, se modificarán las celdas a evaluar, lo cual será informado a DISAM cuando corresponda

